

RESOLUCIÓN No. 021 DE-ANT-2018
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen de virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria da la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expedida por la Asamblea Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 407 de 31 de diciembre de 2014, establece los órganos del Transporte Terrestre, entre los que se encuentra la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución 024-DIR-2017-ANT de fecha 5 de julio de 2017, resolvió nombrar al Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa, como Director Ejecutivo de la Institución.

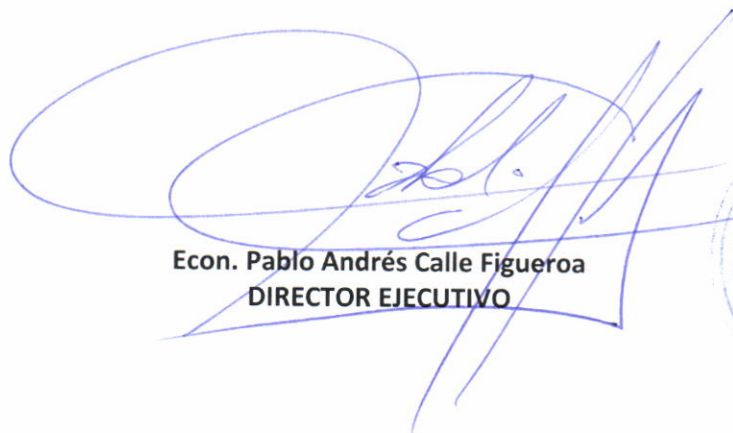
Que, el artículo 237 del mismo cuerpo legal le faculta al señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).

En uso de sus atribuciones legales, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE:

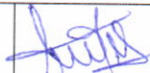

- 1.- Aceptar la renuncia al cargo al señor Abogado José Ricardo Gálvez Valderrama y agradecer por los servicios institucionales prestados.
- 2.- Designar al **ABOGADO LUIS ALBERTO VALENZUELA TRIVIÑO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE)**, conforme lo señala la Ley.
- 3.- Desear éxitos en las funciones al Abogado Luis Alberto Valenzuela Triviño, durante su gestión en la Comisión de Tránsito del Ecuador.
- 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de agosto de 2018.



Econ. Pablo Andrés Calle Figueroa
DIRECTOR EJECUTIVO



Elaborado por:	Dra. Andrea Zapata	Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Gladys Moran	Directora de Asesoría Jurídica.	
Aprobado por:	Dra. Doris Maldonado	Asesora de la Dirección Ejecutiva.	